



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0224-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de abril de 2023

### VISTOS:

El Oficio N° 077-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Fidel Hugo Barrantes Sánchez, Vicerrector Académico; Oficio N° 011-2023-CCA-UANCV/J de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Ing. Mario A. Ramos Herrera, Coordinador General del Comité de Cese de Actividades; Oficio N° 007-2023-OSA-VRACD-UANCV-J de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 25 de abril de 2023 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado el estado emergencia sanitaria a nivel nacional, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga a partir del 25 de febrero de 2022 por un plazo de noventa (90) días calendario;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Encargamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

**Que**, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024;

**Que**, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita la aprobación de la promoción al semestre superior inmediato hasta con 09 (nueve) asignaturas desaprobadas solo para: a. Alumnos del séptimo semestre (aplica para todas las Escuelas Profesionales) y b. Alumnos del noveno semestre (aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing); asimismo, estos casos se aplican para el presente semestre académico 2023-I, por no estar contemplado en documentos normativos de nuestra Casa Superior de Estudios, por consiguiente la Oficina de Servicios Académicos autorizara la aplicación de dicha norma previa evaluación de la situación académica de estudiante;

**Que**, según la Directiva N° 004-2023-OSA-VRACAD- UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2023-I DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado mediante Resolución N° 0080-2023-UANCV-CU-R de fecha 20 de marzo de 2023, en el punto 8.1.3 respecto a la matrícula y promoción de estudiantes al semestre inmediato superior, establece: "Los estudiantes regulares no podrán ser promovidos al semestre inmediato superior en los siguientes



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0224-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de abril de 2023

casos: Cuando el alumno ha desaprobado en tres (03) asignaturas en el mismo semestre y cuando el alumno tiene cuatro (04) asignaturas o más desaprobadas acumuladas en diferentes semestres"; asimismo, en el punto 8.1.5 señala: "Excepcionalmente por no existir un ciclo académico para repetirlo (solo VII Semestre en el presente ciclo 2023-I y solo para la Escuela Profesional de Administración y Marketing el octavo (VIII) semestre), y a fin de facilitar al estudiante la promoción de sus estudios al siguiente semestre; se debe considerar los siguientes casos: Cuando el alumno ha desaprobado en cuatro (04) asignaturas en el mismo semestre (solo séptimo (7mo.) semestre), y cuando el alumno tiene cinco (05) asignaturas acumuladas en diferentes semestres (anteriores al séptimo (7mo.) semestre)"; en ambos casos se le matriculara al semestre inmediato superior, permitiéndole llevar hasta dos (02) asignaturas de cargo del sexto (VII o 7mo.) semestre obligatoriamente, a su vez deberá presentar carta de compromiso fedatado por Notario y refrendado por Vicerrectorado Académico;

**Que,** el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, ha informado que en caso específico que presente el Vicerrectorado Académico, son diecisiete estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales que han acumulado entre dos y nueve asignaturas en diferentes ciclos académicos, los cuales solicitan matrícula en el octavo ciclo; por lo que revisada la normativa interna y considerando la situación de cese de actividades que atraviesa la UANCV, es de la opinión: i) Que, el Consejo Universitario apruebe la matrícula de los estudiantes que se incluyen en el Oficio N° 077-2023-VRACAD-UANCV-J según el Reglamento Interno de Matriculas diferenciando los casos que correspondan y evitando contradecir la norma interna sobre este rubro; ii) Que se firme una carta de compromiso notarial por parte de los estudiantes beneficiados con esta matrícula comprometiéndose a llevar la máxima cantidad de asignaturas en el curso de verano para que puedan culminar sus estudios antes del 31 de diciembre de 2024;

**Que,** según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

*"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".*

**Que,** el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 25 de abril de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar excepcionalmente la MATRÍCULA Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES AL SEMESTRE INMEDIATO HASTA CON NUEVE (09) ASIGNATURAS ACUMULADAS EN DIFERENTES SEMESTRES sólo para alumnos del séptimo semestre (aplica para todas las Escuelas Profesionales) y alumnos de noveno semestre (aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing), correspondiente al PERIODO ACADÉMICO 2023-I; según propuesta del Oficio N° 077-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Vicerrector Académico; matrícula que debe realizarse según reglamento interno de matrículas diferenciando los casos que correspondan y evitando contradecir la norma interna sobre este rubro; de la misma forma, se firme una CARTA DE COMPROMISO NOTARIAL, por parte de los estudiantes beneficiados con dicha matrícula comprometiéndose a llevar la cantidad máxima de asignaturas en el curso de verano para que puedan culminar sus estudios antes del 31 de diciembre de 2024;

**Que,** en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando,** al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0224-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de abril de 2023

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, excepcionalmente la **MATRÍCULA Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES AL SEMESTRE INMEDIATO HASTA CON NUEVE (09) ASIGNATURAS ACUMULADAS EN DIFERENTES SEMESTRES** sólo para alumnos del séptimo semestre (aplica para todas las Escuelas Profesionales) y alumnos de noveno semestre (aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing), correspondiente al **PERIODO ACADÉMICO 2023-I**; según propuesta del Oficio N° 077-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Vicerrector Académico, matrícula que debe realizarse según reglamento interno de matrículas diferenciando los casos que correspondan y evitando contradecir la norma interna sobre este rubro; de la misma forma, se firme una **CARTA DE COMPROMISO NOTARIAL**, por parte de los estudiantes beneficiados con dicha matrícula comprometiéndose a llevar la cantidad máxima de asignaturas en el curso de verano para que puedan culminar sus estudios antes del 31 de diciembre de 2024; por los considerandos expuestos, anexo que consta de noventa y uno (91) folios y forman parte de los autos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Personal, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV, VICE RECTORADOS, DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES, DECANOS DE FACULTAD, ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES; EPG; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES; / **OFICINAS:** ORIC; DU; PU; E; P; SA; GCA; TIT; LA; RSEU; AJ; IPI; y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** ASPW, ADS; I; RC; T; CO, y demás unidades administrativas / **ARCH. JBN/RCC/mam**